

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 2.021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^a. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

D. Jesús M. Ruiz Valle

D. Sergio Gijón Moya

D. José Antonio García Serrano

D^a. Estela Céspedes Palomares

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las seis horas del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **20 de enero de 2021.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de enero de 2.021 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A, para alicatado de aseo. en su propiedad, situada en Calle Turrilo, nº2, 2º A de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 300 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- *“Conforme al artículo 31 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la LOTAU, en caso de que la obra afecte a la distribución de espacios interiores, deberá justificarse la adecuación de la obra a las normas urbanísticas y normas de habitabilidad y diseño y garantizar que la misma no afecta a la seguridad estructural del inmueble y deberá estar suscrito por técnico competente e incluirá certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de habitabilidad y de que las obras no menoscaban la seguridad del inmueble.”*

II. A, para inscripción en lápida en 1er patio, 4º cuadro, fila 12, nicho 2, bloque A del Cementerio Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 375 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

III. A UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con CIF para realizar una zanja de 4 metros para dar suministro eléctrico, en la propiedad situada en Polígono 10, Parcela 486 de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 290,20 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- *La obra quedará señalizada en todo momento*
- *No se podrán dejar huecos o desniveles en el terreno por la ejecución de la zanja*
- *La reposición de los materiales será con materiales similares a los que actualmente lo forman,*

manteniendo en todo momento el grosor adecuado sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel adicional. “

IV. A, para colocar lápida en 1er patio, 1er cuadro, fila 60, nichos 1º y 2º, bloque D del Cementerio Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 150 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

V. A, para reparar fosa situada en el 1er patio, 3er cuadro, fila izquierda, fosa 14, pasillo centro del Cementerio Municipal , con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1500 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

VI. A, para sustituir y reparar vallado existente y colocar puerta en su propiedad, situada en Polígono 20, Parcela 225 de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 250 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de la parcela:

- Suelo rústico no urbanizable de especial protección natural por afección a elementos geomorfológicos. Superficie gráfica 22.299 m²; no existen edificaciones. Tipo de aprovechamiento: Labor o labradío regadío (22.299 m²)

En base a esto se establece lo siguiente:

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- En caso de que la actuación tenga una longitud superior a 4.000 m, conforme al Grupo 1 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, será necesario el sometimiento a evaluación ambiental simplificada.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la lora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje." Del mismo modo, " los

vallados que se encuentren en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, natural (como en este caso), paisajística, de entorno o de infraestructura se realizarán conforme a la normativa sectorial aplicable”

- Por lo expuesto con anterioridad, la obtención de esta autorización no exime de la solicitud a otras administraciones, debiendo entregar copia de los informes más relevantes a esta administración previo a la ejecución de la obra. “

VII. A, para proyecto de nave para cochera en su propiedad, situada en Calle Prosperidad, nº 40 de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 18900 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

-Conforme al apartado h) e i) del artículo 4 de las Normas Subsidiarias de la localidad, al efectuarse la demolición deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la demolición algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas. Si como consecuencia de la demolición se produjeran hundimientos en la acera o en el pavimento de la calle, o algún desperfecto en las cañerías de agua u otros servicios públicos, el propietario del terreno queda obligado a efectuar la reparación por su cuenta, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que se encontraban anteriormente.

- La vivienda queda afectada por la Ordenanza Municipal de Inundabilidad en 0,5 m y por tanto se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la misma donde se establecen los requerimientos para las nuevas construcciones. Quedará limitada la edificación al uso establecido en proyecto, no estando permitidos los usos de tipo comercial, industrial y residencial, ni aparcamiento en sótanos.

- Los cerramientos, al objeto de evitar el efecto de presa, serán permeables a partir de 0,40 m de altura desde la acera, siendo permeables, cuando al menos el 40% de su superficie no impide el tránsito del agua.

- Las acometidas serán como mínimo de 30 cm de sección.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- La cubierta deberá disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto.

- No se alterará la alineación o rasante.

- En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- Toda la obra estará debidamente vallada y señalizada.

- Fianzas por afecciones a bienes públicos 300 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra.”

2.1.- Declaración responsable presentada por D. para inicio de actividad de comercio al por menor de material informático, con emplazamiento en calle Cervantes, 6 local 1 del municipio de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la ley 25/2009, ley 17/2009, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, la Ley 1/2013, de 21 de Marzo, de Medidas para la Dinamización y Flexibilización de la Actividad Comercial y Urbanística en Castilla La Mancha, en la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Actividad Administrativa Municipal de Intervención en las actividades del municipio de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO que la presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para inicio de actividad de comercio al por menor de material informático, con emplazamiento en la calle Cervantes, 6, local 1 de este municipio.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actividad de venta al por menor, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

TERCERO.- Dar traslado a los servicios técnicos municipales, a los efectos de que realicen las actividades de control de la actividad consistente en:

- Requerimiento, en su caso, de la documentación, excluida la que consta en los archivos municipales.
- Señalar si hay necesidad o no de exigir al interesado licencia o autorización urbanística
- Señalar si es necesario requerir al interesado ampliación de la información facilitada.
- Inspección del establecimiento, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística y técnica aplicable a la actividad.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- De que mediante escrito de enero de 2.021 solicita le sea concedido un nicho en el cementerio municipal situado en el 2º patio, 1er cuadro, fila 10, nicho 3 del bloque F.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el 2º patio, 1er cuadro, fila 10, nicho 3 del Bloque F, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.2.- DE) que mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2020 solicita le sea concedido un nicho en el cementerio municipal situado en el 2º patio, 1er cuadro, fila 9, nicho 3 del bloque F.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D^a. por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el 2º patio, 1er cuadro, fila 9, nicho 3 del Bloque F, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*

- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.3.-DE que mediante escrito de fecha 1 de diciembre de 2.020 solicita le sea concedido un nicho en el cementerio municipal sito en el 2º patio, 1er cuadro, fila 10, nicho 2 del bloque F.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el 2º patio, 1er cuadro, fila 10, nicho 2 del Bloque F, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al*

osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.4.- DE de esta localidad, que mediante escrito de 20 de enero de 2021 solicita la exención del impuesto de vehículo de tracción mecánica por minusvalía.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Estimar la solicitud del interesado y conceder exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 5926LKK, por tener el sujeto pasivo de dicho impuesto una incapacidad del 78%. La exención se hará efectiva en el año 2.022.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2.021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.5.- DE de esta localidad que mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2.020 solicita la exención del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana por ser familia numerosa.

VISTA la documentación aportada por la interesada y lo establecido en artículo 3 .4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CONSIDERANDO el valor catastral del inmueble de 45.631,70 €y que se trata de familia numerosa de régimen general.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de la interesada y concederle una bonificación del 20 % en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana que se hará efectiva a partir del próximo año 2.021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.6.- DE de esta localidad que mediante escrito de 4 de septiembre de 2.020 solicita la bonificación en el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana por familia numerosa.

VISTA la documentación aportada por el interesado y lo establecido en artículo 3 .4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CONSIDERANDO el valor catastral del inmueble de 84.155,90 €y que se trata de familia numerosa de régimen general.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de la interesada y concederle una bonificación del 10 % en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana que se hará efectiva a partir del próximo año 2.021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.7.- DE de este municipio que mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2.020 que solicita, que habiendo tenido una avería dentro de su domicilio en las tuberías de agua el recibo ha sido muy elevado, le sea tarifado en un bloque menor.

VISTO el informe emitido por el jefe de explotación de AQUONA que determina *“Desde el Servicio Municipal de Aguas, en inspección realizada el día 19 de enero de 2021 se ha comprobado que la avería efectivamente ha sido reparada, por lo que, con objeto de actuar de forma equitativa en la gestión del servicio prestado a los abonados de la localidad, y tal y como se ha hecho en anteriores ocasiones, queremos proponerle la siguiente bonificación por fuga, pues entendemos que sería la opción más justa para ambas partes: “El consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º bloque, con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado.”*

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la proposición realizada por el Jefe de Explotación, autorizando que el consumo referente a la factura de agua reclamada pase del 4º al 3º bloque de tarifa.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

3.8.- De de esta localidad, que mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2.020 solicita la asignación de un huerto urbano.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 5 del Reglamento interno regulador de los huertos urbanos sociales, lúdicos y agroecológicos del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a para que en el plazo improrrogable de diez días presente la documentación justificativa establecida en el artículo 5 del Reglamento interno regulador de los huertos urbanos sociales, lúdicos y agroecológicos del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, con la advertencia de que si pasado este plazo no la aportase se considerara desistido de su solicitud de conformidad con el artículo 68. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las once horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE